
 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: 11775606757136110335
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>
Expediente: <b>8985G/2017</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	Asunto: <b>ADENDA ALARDE 2018</b>
Documento: Tramitador: <b>Dpto. Económico Admvo FMSS</b> Emisor: <b>01013518</b>	

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Gijón a 2 de agosto de 2018 ante el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Gijón, que da fe, en ejercicio de la fe pública administrativa con que está investida por ministerio de la Ley

**COMPARECEN**

De una parte, Dña. Eva Mª Illán Méndez, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte Dña. Clara González Suárez (DNI 10.829.434-E); Presidenta de la ASOCIACION ALARDE con NIF G-33809898 y domicilio a estos efectos en C/ María Zambrano nº 9 Bajo CP 33212, de Gijón.

Y ambas partes de perfecto y mutuo acuerdo, ejecutando lo acordado en el expediente que origina la presente **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN** suscrito con fecha 27 de Diciembre de 2017, entre la **FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ASOCIACION ALARDE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "QUEREMOS CONTAR, QUEREMOS PARTICIPAR"** en el año 2018, y que ha de ser considerada parte constitutiva de la misma:

**MANIFIESTAN**

- I. Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en este Municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.
- II. Que la Asociación Alarde, entidad sin ánimo de lucro, tiene como objetivo, entre otros, desarrollar una serie de actividades que permitan la práctica, el fomento y conocimiento o disfrute de las artes en cualquiera de sus manifestaciones por parte de personas con discapacidades física, psíquica y sensorial, destinados a personas discapacitadas de todas las edades, con la finalidad de lograr la progresiva integración personal y social de dichas personas, llevando a cabo el Proyecto denominado: "Queremos contar, queremos participar".
- III. Que las partes firmantes, conscientes de la importancia de este Proyecto suscribieron con fecha 27 de Diciembre de 2017 un Convenio de Colaboración con una duración anual para el desarrollo del Proyecto "Queremos contar, queremos participar" consistente en el desarrollo de una serie de actividades tanto de ocio y deportivas como de formación que permitan fomentar la autonomía e independencia a sus destinatarios, personas con discapacidades física, psíquica y sensorial de todas las edades, realizadas semanalmente entre 45,60 o 90 minutos según proceda la actividad o edad del usuario.
- IV. Que la Cláusula quinta del mencionado convenio de colaboración dispone que: "El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017 si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2017. Podrá prorrogarse por un periodo igual al de su duración inicial, previo acuerdo expreso entre las partes que se formalizará por escrito, a través de la suscripción de una adenda, si bien la aportación de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en caso de prórroga estará condicionada a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio correspondiente"
- V. La Asociación Alarde ha confirmado su interés en continuar desarrollando el proyecto mencionado, en el presente ejercicio 2018, mediante la solicitud escrita que figura en el expediente, de la subvención correspondiente a 2018 a través de la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración suscrito con fecha 27 de Diciembre de 2017 para la gestión del proyecto denominado "Queremos contar, queremos participar".
- VI. Existiendo consignación nominativa adecuada y suficiente en el Presupuesto de gastos prorrogado para 2018 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales y cumpliéndose el resto de requisitos establecido en el convenio de colaboración firmado en 2017, se ha acordado por la Presidencia de la Fundación la suscripción de una Adenda al citado convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto "Queremos contar, queremos participar" durante el año 2018.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben la presente ADENDA AL CONVENIO ANUAL suscrito entre ambas entidades con fecha 27 de Diciembre de 2017 que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto de la Adenda.-** Es objeto de la presente Adenda prorrogar para el año 2018 el convenio de colaboración anual suscrito en 2017 entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Asociación Alarde para el desarrollo del Proyecto, a mayores o en sustitución, en cada caso, de lo previsto en el citado convenio de colaboración suscrito en el año 2017.

La Fundación Municipal de Servicios Sociales se compromete a aportar la cantidad de Treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) para financiar el citado Proyecto durante 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23150 48020 "Personas mayores y dependientes" del vigente Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, prorrogado para el ejercicio 2018.

**SEGUNDA.- Plazo para la realización de la actividad.-** La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el proyecto que es objeto de la Adenda con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

**TERCERA.- Duración.-** La presente Adenda estará vigente desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2018, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 enero de 2018.

**CUARTA.- Abono del importe aprobado.-** La subvención correspondiente al ejercicio 2018 se abonará de la siguiente forma: un 80% anticipadamente una vez presentada la justificación de gastos correspondiente al ejercicio anterior en el plazo establecido para ello y autorizado el gasto de la anualidad correspondiente, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido en 2018, al haberse presentado por el beneficiario/a una declaración de insuficiencia financiera para la realización del proyecto o actividad en el ejercicio 2018. En caso contrario se abonará una vez justificada la totalidad del gasto correspondiente al ejercicio.

En ningún caso el importe de la financiación podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.

### **QUINTA.- Gastos subvencionables.-**

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Los gastos de alojamiento y manutención que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para el Grupo 2: establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129,30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y cálculo fijados en el artículo 12 de dicha norma.

Por alojamiento	Por manutención completa (comida y cena)	Por media manutención (comida o cena)	Dieta entera
65,97€	37,40€	18,70€	103,37€

4. No se consideran gastos subvencionables y por tanto no se admitirán como justificación:

- las ayudas económicas destinadas a las personas usuarias o beneficiarias de los proyectos.
- los gastos en bienes inventariables tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares.

5. Las retribuciones de personal subvencionables, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención
- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales subvencionables deben ajustarse como máximo y según categorías profesionales, a la tabla salarial siguiente:



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 13775506757136110335

Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Expediente: <b>8985G/2017</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	Asunto: <b>ADENDA ALARDE 2018</b>
Documento: Tramitador: <b>Dpto. Económico Admvo FMSS</b> Emisor: <b>01013518</b>	

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (no incluye pagas extras) MÁXIMO SUBVENCIONABLE	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (incluye pagas extras) MÁXIMO SUBVENCIONABLE
Grupo Nº: 1	2.516,14 €	2.935,50 €	35.225,99 €
Grupo Nº: 2	2.144,51 €	2.501,93 €	30.023,18 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.715,95 €	2.001,94 €	24.023,29 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.483,32 €	1.730,54 €	20.766,43 €
Grupos Nº: 9 y 10	1.402,30 €	1.636,02 €	19.632,26 €

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal.

#### SEXTA.- Justificación de la subvención.-

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, anualmente. Para ello, deberá presentar la *Cuenta justificativa*, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por la Fundación Municipal de Servicios Sociales para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que cualquier trámite a cumplimentar por el administrado de forma electrónica por imposición del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas precise, además, la presentación obligatoria de documentación original en un registro físico de la Administración, esta aportación documental será requerida por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en el caso de que no hubiera sido ya aportada por el interesado. Este sistema será especialmente de aplicación en el trámite de justificación de la subvención a través de documentos originales a los efectos de proceder a su estampillado y compulsión.

2. La Cuenta justificativa de la subvención constará de:

- una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el Proyecto, que contendrá:

a) una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención, independientemente de que se imputen o no a la justificación, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el Presidente o Secretario de la entidad. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el modelo ANEXO II adjunto a la presente Adenda.

b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo de las desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

c) las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, N° de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

d) los documentos acreditativos del pago. Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías inferiores o inferiores a 300,00€, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja.

Los pagos por importes iguales o superiores a 300,00 € habrán de realizarse mediante transferencia bancaria, o cheque nominativo, debiendo acreditarse adjuntando el resguardo de la transferencia en el primer caso y copia del cheque acompañado del extracto en el que figure el movimiento bancario en el segundo caso.

e) En el caso de las Fundaciones deberán aportar las últimas Cuentas anuales y el Plan de Actuación aprobados por el Patronato y presentados ante el Protectorado, así como el avance de las cuentas correspondientes al ejercicio de concesión de la subvención que se justifica.

3. Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como % imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

4. Para la justificación de los gastos de personal, se aportará:

- una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 Y TC2)
- originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc.) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

5. Asimismo, se deberá presentar una certificación emitida por el legal representante de la Entidad, relativa a la imputación de gastos para justificar la subvención, en la que se indique que los mismos no han sido o serán utilizados para justificar, solicitar o recibir ninguna otra subvención, ayuda o aportación económica de otras administraciones y/o personas jurídicas de carácter público o privado, según modelo que figura como ANEXO I a la presente Adenda.

6. Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida. A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

7. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al 31 de enero del año siguiente al de la ejecución del proyecto, una Memoria de actuación anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- a) Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- b) Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
- c) Infraestructura utilizada
- d) Recursos humanos empleados
- e) Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 117/5506757136110335

Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Expediente: <b>8985G/2017</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	Asunto: <b>ADENDA ALARDE 2018</b>
Documento: Tramitador: <b>Dpto. Económico Admvo FMSS</b> Emisor: <b>01013518</b>	

Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en el convenio.

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: [accionsocial.finss@gijon.es](mailto:accionsocial.finss@gijon.es).

8. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales en los siguientes plazos:

- **Un 50% dentro del mes de agosto de 2018.**
- **El 50% restante de la siguiente forma:**
  - Los pagos realizados hasta el 30 de noviembre de 2018, se justificarán antes del 10 de diciembre del mismo año.
  - Los pagos que se prevé realizar en el mes de diciembre de 2018, antes del 10 de diciembre de 2018 mediante la presentación de una declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se detalle la estimación de gastos que se pretenda realizar y/o pagar en el mes de diciembre y que se tiene previsto presentar como justificación de la subvención. Las facturas y documentos acreditativos de la previsión de gastos de diciembre detallados en esa declaración responsable, podrá presentarse hasta el 31 de enero de 2019.

9. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art. 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).

10. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el/la beneficiario/ lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art. 71 RD 887/2006 en relación con el art. 73 Ley 39/2015).

## SEPTIMA.- Obligaciones de las partes.-

### 7.1 Transparencia.-

#### 7.1.1 Obligaciones en materia de transparencia.

Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
  2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
  3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
  4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
  5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
  6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
  7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.
- La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de

publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

#### 7.1.2 Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

#### 7.1.3 Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificadas tras los requerimientos realizados al efecto.


El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvante dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

**7.2.-** El resto de las obligaciones de las partes se entenderán referidas al clausulado del convenio de colaboración anual suscrito entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Asociación Alarde con fecha 27 de Diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad firman la presente Adenda en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento de este escrito, de todo lo cual yo, Secretario, doy fe.

**LA PRESIDENTA DE LA FUNDACION  
MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**

CRIPTOLIB\_CF\_PRESIDENCIAFMSS



Fdo. Eva Mª Illán Méndez

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACION  
ALARDE**


CRIPTOLIB\_CF\_FIRMANTE





Fdo. Clara González Suárez

**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYTO. DE  
GIJON**

CRIPTOLIB\_CF\_SECRETARIAFMSS



Fdo. Miguel Ángel de Diego Díaz

 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>11777130650363231423</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Expediente: <b>8985G/2017</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	Asunto:  <b>RP ADENDA ALARDE 2018</b>
Documento: Tramitador: <b>Dirección de la FMSS</b> Emisor:	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo. Eva María Illán Méndez --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 6 de Julio de 2018	LA SECRETARIA DE LA FMSS Fdo: Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 6 de Julio de 2018

## RESOLUCIÓN

Nº de resolución: 2018/01782

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, ha venido colaborando en los últimos años con la Asociación Alarde, entidad sin ánimo de lucro de carácter social, mediante la suscripción de un convenio de colaboración nominativo, para el desarrollo de un proyecto social dirigido a personas en situación de riesgo o exclusión social del municipio.

**SEGUNDO.-** Con fecha 27 de diciembre de 2017 se suscribió entre ambas entidades un convenio de colaboración anual, por importe de 35.000,00 € para el desarrollo del proyecto "Queremos contar, queremos participar" durante el año 2017 y se autorizó el gasto correspondiente para el ejercicio 2017 por importe de treinta y cinco mil euros.

**TERCERO.-** La cláusula quinta del citado convenio de colaboración dispone que el mismo podrá prorrogarse por otro año previo acuerdo expreso entre las partes, que se formalizará por escrito, a través de la suscripción de una adenda.

**CUARTO.-** La Asociación Alarde ha confirmado su interés en continuar desarrollando el proyecto mencionado, en el presente ejercicio 2018, mediante la solicitud escrita que figura en el expediente, de la subvención correspondiente a 2018.

**QUINTO.-** La Asociación Alarde, ha presentado documentación justificativa del proyecto subvencionado en el año 2017.

**SEXTO.-** Según se informa por la División de Acción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la Asociación Alarde ha cumplido adecuadamente los compromisos establecidos en el convenio de colaboración para el ejercicio 2017, con resultado satisfactorio, estimándose cumplidos los objetivos de interés público perseguidos en el mismo, motivo por el cual se considera oportuno continuar con el mencionado programa durante el año 2018.

**SEPTIMO.-** Teniendo en cuenta por una parte, que en el pasado año se han cumplido las obligaciones asumidas por la Asociación Alarde en el desarrollo del proyecto y por otra parte, atendiendo a la necesidad de colaborar en el mantenimiento del citado recurso, a la calidad del proyecto, y a la necesidad de dotarlo de estabilidad, por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, se considera conveniente la suscripción de una Adenda al convenio de

colaboración anual suscrito con fecha 27 de diciembre de 2017 entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Asociación Alarde para el desarrollo del proyecto "Queremos contar, queremos participar" durante el ejercicio 2018, encontrándose recogida en el Presupuesto de la Fundación prorrogado para 2018, (prórroga del Presupuesto de 2017 acordada mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 21 de diciembre de 2017), una subvención nominativa para el desarrollo del mismo por importe de Treinta y cinco mil euros (35.000,00 €).

**OCTAVO.-** Para cubrir el gasto derivado de la citada Adenda existe consignación nominativa adecuada y suficiente en la siguiente aplicación presupuestaria G23/23150/48020 "Personas mayores y dependientes. Otras transferencias" del vigente Presupuesto de gastos prorrogado para 2018, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las de Ejecución del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2017, prorrogado para 2018 mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 21 de diciembre de 2017, corresponde a la Presidenta de la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía no exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2018 asciende a 97.383,00€.

**SEGUNDO.-** Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su artículo 22 la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. En los mismos términos se encuentra redactado el artículo 7.2 a) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen general de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de octubre de 2005.


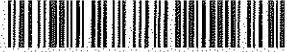
**TERCERO.-** En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través de la presenta adenda, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

**CUARTO.-** A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €" están obligadas a "publicitar en sus sedes electrónicas o sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible", toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

En su cumplimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), se establece la obligación del beneficiario de una subvención que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el plazo de 3 meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la revocación de la subvención.

VISTO el expediente de razón, La Presidencia RESUELVE:

**PRIMERO.-** Prorrogar el convenio de colaboración de carácter anual suscrito en el año 2017 entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Asociación Alarde para el desarrollo del proyecto "Queremos contar, queremos participar" durante el ejercicio 2018 y suscribir a dichos efectos, una Adenda al mencionado convenio de colaboración de carácter anual para el año 2018, conforme al texto que figura en el expediente de razón.

 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento</b> <b>de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>11777130650363231423</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Expediente:	Asunto:
<b>8985G/2017</b>	<b>RP ADENDA ALARDE 2018</b>
<b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	
Documento:	
Tramitador: <b>Dirección de la FMSS</b>	
Emisor:	

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer un gasto de 35.000,00 € para la financiación de la mencionada Adenda durante el ejercicio 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria G23/23150/48020 "Personas mayores y dependientes. Otras transferencias" del vigente presupuesto de gastos prorrogado de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

**TERCERO.-** La subvención correspondiente al ejercicio 2018 se abonará anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, de la siguiente forma: un 80% a la firma de la adenda, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido, de conformidad con el artículo 14.3 apartado c), de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (BOPA 27.01.2006) al haber presentado la entidad la declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven del proyecto o actividad .

**CUARTO.-** La presente Resolución, la adenda al convenio de colaboración que se suscriba en virtud de aquella y el beneficiario de la subvención, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.

Lo resolvió la Presidencia en el día de la fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe.

